

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE
**LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

Villahermosa, Tabasco a 26 de octubre de 2021



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO EN ADELANTE EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UJAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN LO SUCESIVO, LA "FND", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.

La "UJAT" contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.

La "UJAT" busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UJAT":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.

1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente "**CONVENIO**", de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente "**CONVENIO**", mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente "**CONVENIO**", señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.

1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.



2. Declara la "FND" que:

2.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002; y modificada el 10 de enero de 2014, así como los artículos 1º, 3º fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.2. Que tiene por objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.

2.3. Que el Dr. Baldemar Hernández Márquez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

2.4. Para efectos del presente "**CONVENIO**" señala como su domicilio el ubicado en Agrarismo número 227, séptimo piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres y para su celebración no media coacción alguna, por lo que, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, su validez.

3.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "**UJAT**" y la "**FND**", se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de ellas, acuerdan celebrar el presente "**CONVENIO**", sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente **"CONVENIO"**, tendrá como finalidad establecer un marco de colaboración entre **"LAS PARTES"**, dentro de las facultades que la normatividad les otorga a cada una de ellas, así como la suficiencia presupuestal disponible, con el propósito de implementar acciones conjuntas para impulsar la promoción de los productos y servicios financieros de la **"FND"** y las actividades de docencia e investigación de la **"UJAT"**, mediante el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, impulsando acciones de interés y beneficio del personal de docencia, administrativo e investigación, a fin de participar en cursos, talleres y seminarios, para la integración e inclusión financiera y productiva de los sectores agropecuario, rural, forestal y pesquero en el Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto materia de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se comprometen cada una en el ámbito de sus respectivas facultades, competencias y atendiendo en todo momento a la normatividad aplicable a:

- a) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para **"LAS PARTES"**.
- b) Identificar los campos y proyectos productivos de investigación y docencia que sean del interés común.
- c) Señalar con claridad los derechos de cada una de **"LAS PARTES"**, respecto a las patentes, certificados de invención y derechos de autor.
- d) Desarrollar de manera conjunta, los programas de capacitación y asesoría técnica, dirigidos a los sectores agropecuario, rural, forestal y pesquero.
- e) Realizar las actividades contenidas en el Programa de Trabajo que se establece en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- f) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en materia de inclusión financiera y productiva de los sectores agropecuario, rural, forestal y pesquero, con la finalidad de proporcionar los conocimientos necesarios y que les permitirán enfrentar de mejor manera, las condiciones de mercado.
- g) Fomentar mejores prácticas de atención por parte de las personas que participen en los programas de capacitación.
- h) Designar a un representante para dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente **"CONVENIO"**. Los representantes podrán ser sustituidos, previa notificación por escrito a la otra **"PARTE"**.
- i) Promover el intercambio de información, mediante el uso de tecnologías de la información.

- j) Respetar la propiedad intelectual de los productos, herramientas, licencias, metodologías, información, documentación y demás medios o recursos que se destinen al desarrollo de proyectos materia del presente **"CONVENIO"**.
- k) Difundir y promover los productos y servicios de la **"FND"**, así como ofertar sus servicios en materia fiduciaria, en su caso, para la consecución de los objetivos del presente **"CONVENIO"**.
- l) **"LAS PARTES"** brindarán todas las facilidades necesarias para la adecuada operación y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, sin que su celebración constituya obligación para la **"FND"**, de otorgar financiamiento y estarán sujetas a la suficiencia presupuestal con la que cuente cada una de ellas, de los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de **"LAS PARTES"**.
- m) La **"UJAT"** otorgará reconocimientos y facilidades administrativas, al personal que colabore en las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"**.
- n) Las demás que estimen pertinentes **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- COMPROMISOS. Para lograr el cumplimiento del objetivo de este **"CONVENIO"**, la **"UJAT"** se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, para brindar una actualización profesional en aquellas áreas de interés común por **"LAS PARTES"**, con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar en la medida de sus posibilidades en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite la **"FND"**.
- d) Prestar en la medida de sus posibilidades, los servicios de asesoría administrativa, así como desarrollar investigaciones sociales y en aquellas que se deriven de las peticiones de la **"FND"**, siempre que así lo convengan **"LAS PARTES"** en los Convenios Específicos que suscriban.
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones Académicas y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de la **"FND"**.
- f) Facilitar en la medida de sus posibilidades el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de

capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con la “FND”.

Para el cumplimiento del objetivo del presente “CONVENIO”, la “FND” se compromete a lo siguiente:

- a) Promover e impulsar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos productivos que se encuentren vinculados a los sectores agropecuario, rural, forestal y pesquero.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos vinculados a los sectores agropecuario, rural, forestal y pesquero, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional en el ramo.
- e) Promover la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico operativo.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de la “UJAT”, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones, en su caso para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. “LAS PARTES” convienen que, para lograr el objeto que se menciona en la cláusula Primera se elaborarán de manera conjunta Programas de Trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas.

En los Programas de Trabajo se precisarán las estrategias, actividades a desarrollar y obligaciones, el personal involucrado, el cronograma de actividades, plazos de ejecución, derechos de autor, la suficiencia presupuestal disponible y las fuentes de financiamiento en su caso, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de ellos, apegándose siempre a la normatividad aplicable para cada una de “LAS PARTES”.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ESTADO DE GUATEMALA
REVISADO

Para el debido cumplimiento de los Programas de Trabajo, **"LAS PARTES"** celebrarán de común acuerdo, Convenios Específicos mediante la cual se detallarán las acciones que habrán de llevarse a cabo de conformidad con el Programa de Trabajo acordado entre **"LAS PARTES"**, los cuales serán suscritos por quienes tengan facultades para ello.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de actividades a desarrollar, se podrán implementar Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente **"CONVENIO"**, mismos que podrán ser suscritos por los enlaces designados, siempre y cuando estos tengan las facultades necesarias para su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que los Convenios Específicos, deberán constar por escrito y precisarán los objetivos, obligaciones, en su caso, la aportación de recursos que correspondan con base en su disposición y suficiencia presupuestal, así como los financiamientos y apoyos susceptibles de aplicarse, los cuales se apegarán a la naturaleza, condiciones, requisitos y procedimientos de acceso establecidos por la **"FND"**.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para los efectos de planeación, instrumentación, ejecución, seguimiento, operación del presente **"CONVENIO"**, así como para establecer una continua y estrecha colaboración entre sus respectivas estructuras operativas, **"LAS PARTES"**, designan como responsables a los titulares de las siguientes áreas:

Por la **"UJAT"**: Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Por la **"FND"**: Lic. Ignacio Gómez Trápala
Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional

La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este **"CONVENIO"** y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

Cualquier aspecto de carácter técnico que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD. Todas las acciones que **"LAS PARTES"** realicen con motivo de la formalización del presente instrumento, quedan sujetas a que se efectúen con estricto



apego a la normatividad de cada una de ellas, así como a la existencia y disponibilidad financiera, técnica, humana y en su caso presupuestal, de las mismas.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente **"CONVENIO"**, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de **"LAS PARTES"** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, fiscal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social y demás relativos.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **"LAS PARTES"**, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables en la materia.

Asimismo, **"LAS PARTES"** dentro del marco de la normatividad aplicable, establecerán el intercambio de información, a fin de contribuir y mejorar el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA.- MONTO FINANCIERO. **"LAS PARTES"** convienen que los programas y acciones derivados del presente **"CONVENIO"** son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 30 de septiembre de 2024; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**, mediante notificación por escrito a la otra parte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación propuesta, en el domicilio señalado en este

"CONVENIO", pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Instrumento y no se podrán adquirir nuevas obligaciones posteriores a la fecha de terminación indicada.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse mutuamente todos los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga a la fecha de firma del presente instrumento, así como los que cada una de **"LAS PARTES"** obtenga por actividades realizadas al margen del presente **"CONVENIO"**. Los derechos de propiedad Intelectual de una de **"LAS PARTES"** solamente podrán ser utilizados por la otra **"PARTE"**, previo consentimiento del titular de los derechos.

La propiedad Intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente **"CONVENIO"** estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente **"CONVENIO"**, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este **"CONVENIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. En los casos que así se requiera para dar mejor cumplimiento al objeto de este **"CONVENIO"** o para atender situaciones no previstas y de conformidad con la normatividad aplicable, **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán pactar en cualquier momento las modificaciones o adiciones necesarias al presente documento, las cuales deberán realizarse mediante los convenios modificatorios respectivos, mismos que deberán de constar por escrito y con la firma de quienes cuenten con las facultades legales suficientes para tales efectos.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES Y CAMBIO DE DOMICILIO. Las notificaciones, avisos o cualquier otro tipo de comunicación que se realicen **"LAS PARTES"**, se enviarán por escrito, mediante correo electrónico cifrado, correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio, que acredite su recibo por el destinatario en días y horas hábiles. Dichas comunicaciones que se dirijan entre ellas en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de entrega correspondiente en el domicilio que señalan ambas **"PARTES"**, en

el apartado de declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie el domicilio que se especifica en las declaraciones respectivas del presente **"CONVENIO"**, deberá notificarse por escrito y con acuse de recibo o correo certificado en el domicilio de la otra parte, en un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la fecha del cambio.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente **"CONVENIO"** se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas, durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente **"CONVENIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS. Los asuntos relacionados con este instrumento que no se encuentren expresamente en las Cláusulas del mismo o las dudas que se presentaren en su interpretación, cumplimiento o ejecución; serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, por lo que esos documentos en todo momento formarán parte integrante de este **"CONVENIO"**.

DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDOS VERBALES O CONVENIOS ANTERIORES. El presente **"CONVENIO"** constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y sustituye cualquier otro instrumento entre ambas, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento a través de la amigable composición; para el caso de que **"LAS PARTES"** no logren conciliar alguna diferencia derivada de la operación del **"CONVENIO"**, así como para todo lo que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales, con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica en cuatro tantos en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiséis días del mes de octubre del año 2021.

POR LA "UJAT"

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR

**DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS
SÁNCHEZ**
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,
POSGRADO Y VINCULACIÓN

REVISIÓN LEGAL

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL

POR LA "FND"

**DR. BALDEMAR HERNÁNDEZ
MÁRQUEZ**
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO "FND" Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO "UJAT"; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

 REGISTRADO RAQUEL

NUMERO 150 TOMO I

LITIGIO DE CONVENIOS 2021

FECHA 14-10-2021

REVISADO

ABOGADO GENERAL